

República de Colombia



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, veinticuatro (24) de octubre de dos mil catorce (2014).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 81001-2333-003-2013-00108-00
Demandante: Pedro Elías Vera Bohórquez
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Magistrado Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

El 12 de septiembre de 2014 se profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada conforme lo indica la primera parte del artículo 203 del C.P.A.C.A, y dentro del término consagrado en el numeral 1º del artículo 247 del C.P.A.C.A, el apoderado de la parte demandante, en tiempo interpuso el recurso de apelación con su debida sustentación, mediante memorial que obra desde el folio 226-232 del expediente.

Como quiera que, el despacho observa oportunamente interpuesto el recurso contra dicha providencia, procede a concederlo ante el superior en el efecto suspensivo, por lo que,

RESUELVE:

Primero: Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida en este proceso el 12 de septiembre de 2014.

Segundo: Remítase el proceso al Consejo de Estado, Sección Segunda, previas las anotaciones en el Sistema de Información Judicial Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRO LONDOÑO JARAMILLO
Magistrado